

**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

<b>Folio:</b> 45735172		<b>Serie:</b> FNPE	
<b>No. de certificado del SAT</b>	00001000000504204441		
<b>Fecha y hora de emisión</b>	2022-06-03T13:26:23		
<b>Fecha y hora de certificación</b>	2022-06-03T13:26:23		
<b>Folio fiscal</b>	1	[REDACTED]	
<b>Régimen fiscal</b>	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

**Emisor**

<b>Razón</b>	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<b>RFC</b>	FN1970829JR9
<b>C.P.</b>	01219		

**Receptor**

<b>RFC</b>	IFN060425C53
<b>Razón social</b>	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
<b>Uso de CFDI</b>	G03 - GASTOS EN GENERAL

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2022-06-01 08:41:24	64.66	64.66
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEHUACAN 2022-06-01 09:41:19	39.66	39.66
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEHUACAN 2022-06-01 16:41:20	39.66	39.66
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2022-06-01 17:42:00	64.66	64.66

<b>Importe total con Letra</b>	<b>Subtotal</b>	\$ 208.64
Importe (en letra): DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.	<b>Iva Traslado</b>	\$ 33.36
	<b>Iva Retenido</b>	\$ 0.00
	<b>Isr Retenido</b>	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	\$ 242.00



**Este documento es una representación impresa de un CFDI**

<b>Certificado del CSD:</b>	3 [REDACTED]
<b>Condiciones de pago:</b>	-
<b>Forma de pago:</b>	01 - EFECTIVO
<b>Número de cuenta:</b>	NO IDENTIFICADO
<b>Método de pago:</b>	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
<b>Tipo de Comprobante:</b>	I - INGRESO
<b>Lugar de expedición:</b>	01219

**Sello digital del CFDI**



**Sello del SAT**



**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**



#### 1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 2.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable

#### 3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

E.S. E05260

FACTURA

MATRIZ:  
SERVICIO CUAUTLAPAN, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: SCU840705Q86

**FOLIO INTERNO: SERIE: FAETE FOLIO: 304635**  
FOLIO FISCAL: [REDACTED] 2  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000509846663  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
[REDACTED] 3  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
2022-06-02T16:28:56  
FECHA Y HORA DE EMISION DE CFDI  
02/06/2022 16:28:27  
TIPO DE COMPROBANTE: I (Ingreso)  
USO DE CFDI: G03 (Gastos en general)

1 [REDACTED]  
RÉGIMEN FISCAL: 601  
EMITIDA EN:  
SUCURSAL TEHUACAN  
CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 2400 COL ZONA ALTA, TEHUACAN, PUEBLA, C.P.  
75750

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 75750 (TEHUACAN, PUEBLA)

CLIENTE: 52942

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

DIRECCIÓN:INSURGENTES SUR 452 ROMA SUR BAJA CALIFORNIA Y TLAXCALA DELEGACION CUAUHTEMOC

CIUDAD: MEXICO MUN. O DEL.:  
R.F.C.: IFN060425C53 EDO.:DISTRITO FEDERAL C.P.: 06760

CANT.	CLAVE	UNID	CONCEPTO	NO. IDENTIFICACIÓN	P.U.	IMPORTE
16.3001	15101514	LTR	GASOLINA CONTENIDO MIN.87 OCTANOS 32025 TR. 2942256	PL/3267/EXP/ES/2015-2942256	18.592720	303.06

IMPORTE TOTAL CON LETRA:  
TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.

SUBTOTAL	303.06
I.V.A. 16%	47.23
TOTAL	350.29

FORMA DE PAGO: 01 (Efectivo)

MONEDA: MXN  
METODO DE PAGO: PUE (Pago en una sola exhibición)  
DESGLOSE DEL IVA A LA TASA DEL 16%

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

4 [REDACTED]  
SELLO DIGITAL DEL SAT

5 [REDACTED]  
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

6 [REDACTED]  
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO  
OBSERVACIONES:

7 [REDACTED]  
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI  
CONSULTE SUS CFDIs EN <http://eucombete.servehttp.com/cfdviewer/consultacfd.aspx> TECLEANDO SU RFC, EL CÓDIGO:  
3032115 Y SELECCIONANDO EL PERIODO DESEADO

#### 1.- Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

#### 2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.